



RESOLUCION No. CSJCUR19-261
9 de octubre de 2019

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, la señora GLORIA MELCY RIVERA QUINTERO, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 20.963.668 de Suesca – Cundinamarca, fue inscrita en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. SACUNR16-117 del 21 de septiembre de 2016, proferida por el antiguo Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, con jurisdicción en Bogotá y Cundinamarca, en el cargo de CITADORA DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES GRADO 03, DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA - CUNDINAMARCA.

Que, mediante Oficio No. 2265 de fecha 2 de octubre de 2019, remitido vía correo electrónico institucional a esta Corporación el 4 siguiente, la doctora NAZLY ANDREA BARRANTES RUGE, Jueza Promiscuo Municipal de Suesca - Cundinamarca, nos allega entre otros documentos, copia de la Resolución No. 003 del 30 de septiembre de 2019, mediante la cual acepta la renuncia presentada por la señora GLORIA MELCY RIVERA QUINTERO, al cargo de Citadora Grado 03 en propiedad de esa oficina judicial, a partir del 30 de septiembre de 2019.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca, a la señora GLORIA MELCY RIVERA QUINTERO, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 20.963.668 de Suesca – Cundinamarca, del cargo de CITADORA DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES GRADO 03, DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA - CUNDINAMARCA.

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida que de la citada servidora reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se observa que con anterioridad no se ha excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual se procede ahora a dicho trámite

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Corporación,

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR19-261 del 9 de octubre de 2019. "Por medio de la cual se excluye del Esclafón de Carrera Judicial a un Empleado".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial a la señora GLORIA MELCY RIVERA QUINTERO, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 20.963.668 de Suesca – Cundinamarca, del cargo de CITADORA DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES GRADO 03, DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA - CUNDINAMARCA, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTICULO SEGUNDO - REMITIR copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

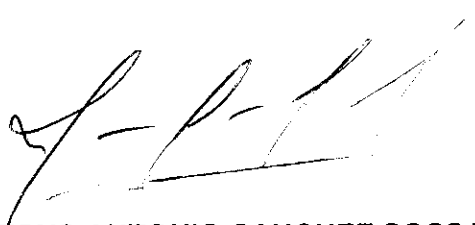
ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR por medio de la Secretaría de apoyo a esta Corporación, la presente Resolución al servidor excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar de la servidora.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ALSS